



NOTIFICACIÓN POR AVISO

– LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío y Fijación:

30 de agosto de 2023 HORA: 07:00AM

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica a: **GERARDO MARTINEZ ROBAYO** docente adscrito(a) a la planta de Cargos de esta secretaria, la **Resolución N° 3016 expedida del 10 de agosto de 2023** por el Secretario de Educación del Tolima, por la cual: “se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima”.

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura, y en la cartelera del ingreso de la Gobernación del Tolima, por el término de cinco (5) días hábiles, **hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y se desfija el seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) HORA 04:00 PM.**

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA

Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaria de Educación y Cultura del Tolima

“EL TOLIMA NOS UNE”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º.

Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



Ibagué, 30 de agosto de 2023

Señor(a):

GERARDO MARTINEZ ROBAYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO

Correo electrónico: gemaro2315@hotmail.com y gerardo.martinez@sedtolima.edu.co

Prado -Tolima

ASUNTO: REMISIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 3016 de agosto 10 de 2023 *“por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima”*.

Respetado(a) Docente:

De forma comedida, y en virtud de su ausencia para notificarlo personalmente y/o electrónicamente del acto administrativo de la referencia, me permito **NOTIFICARLO POR AVISO** de la Resolución N° 3016 emitida por el secretario de Educación y Cultura del Tolima con fecha agosto 10 de 2023

Así mismo, al presente oficio se le remiten:

1. La resolución completa que se le está notificando como se describió en la referencia.
2. Copia del aviso fijado en la cartelera de esta dependencia y en la página web de la secretaria de educación y cultura del departamento del Tolima.

Me permito informar que los términos legales y los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado se encuentran en la parte resolutive del mismo.

Se advierte que, una vez reciba el presente oficio, se empezaran a contar los términos legales concedidos, y al finalizar los mismos, se efectuara la constancia de ejecutoria y se tendrá usted **notificado por aviso**, en la que le estamos remitiendo el acto administrativo completo a la dirección suministrada en su petición.

Atentamente,

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA
Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaria de Educación y Cultura del Tolima

EL TOLIMA NOS UNE

Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Bajos del Edificio de la Gobernación del Tolima www.sedtolima.gov.co
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

RESOLUCIÓN Nº - 3016

(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 1278 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decretos Departamentales 0678 de junio 22 de 2017, 0025 del 11 de enero de 2018 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece como causal de retiro del servicio del personal docente o directivo docente "(...) k) *Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo (...)*"

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 648 de 2017 señala que el abandono del cargo se produce cuando **un empleado sin justa causa:**

"(...) 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo. (...)"

Que el Artículo 2.2.11.1.10. del Decreto 648 de 2017 prevé que el Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo, deberá realizarse con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, adicionalmente el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo antes citado y las decisiones consecuentes.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional la causal de retiro del servicio por abandono del cargo, no tiene proyección hacia el derecho disciplinario, sino que se enmarca dentro de las medidas administrativas que tienden a dar plena aplicabilidad a los principios que rigen la función pública, debiéndose tener en cuenta que el régimen de carrera y el derecho disciplinario

EL TOLIMA NOS UNE

RESOLUCIÓN N° - 3016
(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

tienen finalidades y funciones distintas, en consecuencia, un mismo comportamiento puede implicar efectos negativos para el servidor público en ambos ámbitos, sin que eso signifique una violación al *non bis in ídem*, por cuanto los propósitos de ambas normatividades son diversos.

Que mediante el Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017 se estableció el procedimiento administrativo de declaratoria de abandono de cargo del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, delegándose al Secretario de Educación y Cultura la competencia para adelantar y llevar hasta su terminación, todos los trámites administrativos encaminados a declarar la vacancia por abandono del cargo del personal antes referido.

Que en el artículo 5° del Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017 se estableció que el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo inicia con la etapa preliminar.

Que de acuerdo a la información reportada en la plataforma de informe de labores de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, suscrita por el(la) Directivo docente **DOMINGA LEYTON YATE** Rector(a) de la Institución Educativa Riomanso del Municipio de Rovira (Tolima), se evidencia que el(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, no se presentó a laborar a la Institución Educativa Riomanso, Sede Agua Bonita de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **04 de mayo de 2020 hasta el 08 de mayo de 2020, 06 de julio de 2020 al 09 de julio de 2020, 13 de julio de 2020 al 17 de julio de 2020, 21 de julio de 2020 al 24 de julio de 2020, 27 de julio al 29 de julio de 2020, 01 de agosto de 2020 al 11 de agosto de 2020, 14 de agosto de 2020 al 23 de agosto de 2020, 25 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, 01 de septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2020, 26 de septiembre al 28 de septiembre de 2020, 01 de octubre de 2020 al 05 de octubre de 2020, 16 de octubre al 31 de octubre de 2020, 16 de octubre al 31 de octubre de 2020, 01 de noviembre de 2020 al 11 de noviembre de 2020, 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, 01 de diciembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, 09 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020, 01 de febrero de 2021 al 05 de febrero de 2021, 08 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2021, 03 de marzo de 2021 al 05 de marzo de 2021, del 08 de marzo de 2021 al 13 de marzo de 2021, 15 de marzo de 2021 al 19 de marzo de 2021, 22 de marzo de 2021 al 25 de marzo de 2021, 05 de abril de 2021 al 09 de abril de 2021, 12 de abril de 2021 al 16 de abril de 2021, 19 de abril de 2021 al 23 de abril de 2021.**

De acuerdo a la información reportada en la plataforma de informe de labores de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, suscrita por el(la) Directivo docente **ALBER OSWALDO PEÑA MOSCOSO** Rector(a) de la Institución Educativa Luis

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

RESOLUCIÓN N° - 3016
(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

Felipe Pinto del Municipio de Prado (Tolima), se evidencia que el(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, no se presentó a laborar a la Institución Educativa Luis Felipe Pinto, Sede Malta de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **17 enero 2022 al 28 febrero 2023, el 01 de abril al 30 de junio de 2023.**

Que, por lo anterior, y en aplicación del Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017 se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo y en consecuencia ordenar la apertura de indagación preliminar contra él(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, con el fin de verificar si se configuró el abandono del cargo y si este fue justificado o injustificado.

Que, por lo anterior, el señor Secretario de Educación y Cultura del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Indagación Preliminar dentro del presente proceso administrativo de declaración de vacancia por el presunto abandono de cargo en que incurrió el(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 1A, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Riomanso, Sede Agua Bonita del Municipio de Rovira - Tolima, los días comprendidos desde el **04 de mayo de 2020 hasta el 08 de mayo de 2020, 06 de julio de 2020 al 09 de julio de 2020, 13 de julio de 2020 al 17 de julio de 2020, 21 de julio de 2020 al 24 de julio de 2020, 27 de julio al 29 de julio de 2020, 01 de agosto de 2020 al 11 de agosto de 2020, 14 de agosto de 2020 al 23 de agosto de 2020, 25 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, 01 de septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2020, 26 de septiembre al 28 de septiembre de 2020, 01 de octubre de 2020 al 05 de octubre de 2020, 16 de octubre al 31 de octubre de 2020, 16 de octubre al 31 de octubre de 2020, 01 de noviembre de 2020 al 11 de noviembre de 2020, 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, 01 de diciembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, 09 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020, 01 de febrero de 2021 al 05 de febrero de 2021, 08 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2021, 03 de marzo de 2021 al 05 de marzo de 2021, del 08 de marzo de 2021 al 13 de marzo de 2021, 15 de marzo de 2021 al 19 de marzo de 2021, 22 de marzo de 2021 al 25 de marzo de 2021, 05 de abril de 2021 al 09 de abril de 2021, 12 de abril de 2021 al 16 de abril de 2021, 19 de abril de 2021 al 23 de abril de 2021.**

Adicionalmente, presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Luis Felipe Pinto, Sede Malta de Prado Tolima, los días comprendidos desde el **17 enero 2022 al 28 febrero 2023, el 01 de abril al 30 de junio de 2023.**

EL TOLIMA NOS UNE

RESOLUCIÓN N° 3016

(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la finalidad de obtener elementos de juicio que permitan acreditar la existencia de la conducta constitutiva de abandono de cargo, así como el hecho de que la misma se encuentre justificada o no, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- a. Solicitar a él(la) Directivo Docente **DOMINGA LEYTON YATE**, quien ejerció como Rector(a) en la Institución Educativa Riomanso del municipio de Rovira – Tolima, o a quien haga sus veces, que dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, certifique bajo la gravedad de juramento si el(la) Docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, se presentó a laborar a la Institución Educativa Riomanso de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **04 de mayo de 2020 hasta el 08 de mayo de 2020, 06 de julio de 2020 al 09 de julio de 2020, 13 de julio de 2020 al 17 de julio de 2020, 21 de julio de 2020 al 24 de julio de 2020, 27 de julio al 29 de julio de 2020, 01 de agosto de 2020 al 11 de agosto de 2020, 14 de agosto de 2020 al 23 de agosto de 2020, 25 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, 01 de septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2020, 26 de septiembre al 28 de septiembre de 2020, 01 de octubre de 2020 al 05 de octubre de 2020, 16 de octubre al 31 de octubre de 2020, 16 de octubre al 31 de octubre de 2020, 01 de noviembre de 2020 al 11 de noviembre de 2020, 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, 01 de diciembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, 09 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020, 01 de febrero de 2021 al 05 de febrero de 2021, 08 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2021, 03 de marzo de 2021 al 05 de marzo de 2021, del 08 de marzo de 2021 al 13 de marzo de 2021, 15 de marzo de 2021 al 19 de marzo de 2021, 22 de marzo de 2021 al 25 de marzo de 2021, 05 de abril de 2021 al 09 de abril de 2021, 12 de abril de 2021 al 16 de abril de 2021, 19 de abril de 2021 al 23 de abril de 2021.**
- b. Solicitar a él(la) Directivo Docente **ALBER OSWALDO PEÑA MOSCOSO**, quien ejerció como Rector(a) en la Institución Educativa Luis Felipe Pinto del municipio de Prado – Tolima, o a quien haga sus veces, que dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, certifique bajo la gravedad de juramento si el(la) Docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, se presentó a laborar a la Institución Educativa Luis Felipe Pinto de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **17 enero 2022 al 28 febrero 2023, el 01 de abril al 30 de junio de 2023.**

Así mismo, deberán informar si el(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995,

EL TOLIMA NOS UNE

RESOLUCIÓN N° - 3016
(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

durante el término que ustedes ejercieron como Rectores, justificó sus inasistencias, en caso afirmativo, sírvanse remitir copia de los documentos mediante los cuales se acredite dicha justificación.

- c. Solicítese al área de Planta y Personal de esta Secretaría se sirva remitir, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, el Historial de novedades laborales que se registre en el aplicativo de informe de labores respecto del(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995.
- d. Solicítese a la oficina de certificaciones – área de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima que, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, se sirva remitir una certificación laboral y de salarios detallada del(la) **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995.
- e. Solicítese a la Profesional Universitario del área de Gestión Documental de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, se sirva dentro del término máximo de tres (3) días hábiles:
 - (i) Certificar que direcciones y correos electrónicos obran en la hoja de vida o historia laboral del(a) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995.
 - (ii) Remitir copia de las licencias, comisiones, vacaciones, incapacidades, suspensiones, traslados, renunciaciones y demás actos administrativos en que conste las situaciones administrativas en que se ha encontrado él(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, desde el año 2020 a la fecha.
- f. Solicítese a la Profesional Especializado del área de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, se sirva dentro del término máximo de tres (3) días hábiles:
 - (i) Certificar que direcciones y correos electrónicos obran en la Plataforma de Atención al Ciudadano “SAC” respecto del(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995.
 - (ii) Certificar si existen oficios o peticiones en la plataforma SAC, radicadas por el(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80763995, desde el año 2019 a la fecha, señalando asunto y el radicado SAC que se le hubiere asignado.

EL TOLIMA NOS UNE

RESOLUCIÓN N° - 3016

(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

g. Incorpórese al expediente, las pruebas que dieron origen a la presente Indagación Preliminar, esto es:

(i) El informe de labores rendido desde el año 2020 hasta la fecha por el Directivo Docente, Rector(a) **DOMINGA LEYTON YATE**.

(ii) El informe de labores rendido desde el año 2021 hasta la fecha por el Directivo Docente Rector(a) **ALBER OSWALDO PEÑA MOSCOSO**.

(iii) Copia del Oficio con fecha marzo 1 de 2021, enviado por el(la) Rector(a) **DOMINGA LEYTON YATE** de la Institución Educativa Riomanso, en el que señala (...) *me permito dar a conocer la situación presentada en la Sede Educativa AGUA BONITA, con el Docente de aula GERARDO MARTINEZ Identificado con C. C. No. 80.763.995, el año pasado 2020 para la época de pandemia se le hizo seguimiento debido a la información recibida por los padres de familia, quienes manifestaban la inconformidad por el incumplimiento del docente, se reportó varios días como no laborados porque no justifica su trabajo, se le envió oficios comunicándole como realizar su trabajo e invitándolo a cumplir de la mejor manera, pero a pesar de la insistencia seguía igual, se realizó una reunión con Concejo Directivo y se invitó para que participara y no asistió (...)*

h. Practicar las demás Pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmesele a él(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, tanto a la Institución Educativa en la cual labora, como a las direcciones que obran en su hoja de vida y las que sean certificadas por el área de Gestión Documental y la profesional del área de Atención al Ciudadano, que si a bien lo tiene, puede solicitar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, que se le señale fecha y hora para ser escuchado en diligencia de versión libre, o si lo prefiere allegue, dentro del término antes referido, escrito defensivo en relación con las presuntas inasistencias injustificadas objeto del presente proceso, teniendo la facultad de anexar a este las pruebas que desee hacer valer dentro de esta actuación administrativa; lo anterior en uso del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

EL TOLIMA NOS UNE

RESOLUCIÓN N° - - 3016
(10 AGO 2023)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a el(la) docente **MARTINEZ ROBAYO GERARDO**, indicándole el derecho que le asiste de conocer la actuación administrativa, de aportar pruebas, controvertir las aquí allegadas y decretadas.

De no ser posible la notificación personal, deberá proceder a notificarse por aviso conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: remítase copia de la presente Resolución a la Oficina del Macroproceso – Gestión de Talento Humano de esta Secretaría, quien se encargará del proceso de comunicación, notificación y recaudo del material probatorio aquí ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los, 10 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina – Contratista Macroproceso GTH

Revisó: Adriana Magaly Mahecha Hernandez – Abogada Contratista Macroproceso GTH

Aprobó: Yaneth Rocio Gómez Suárez, Profesional Especializada - Macroproceso de GTH

Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia